

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 583
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (Mínima cuantía).
-DEMANDANTE: CÉSAR EUGENIO CADAVID RESTREPO
-DEMANDADO: ALBEIRO AREVALO MARÍN
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00021-00.

VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisada la presente demanda y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros y/o créditos que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad del demandado **ALBEIRO AREVALO MARÍN** identificado con la C. de C. No. **18.398.352** en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro así como los demás productos financieros que posea el demandado según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$6'000.000 M/cte.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **CXL393**, de propiedad del demandado, vehículo que se encuentran inscritos en la Secretaría Distrital de Movilidad – Bogotá.

TERCERO: LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA